

Presidente Municipal
Julia Allende

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII.

PACHUCA, 20 DE FEBRERO DE 1915.

NUM. 14.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1.º, 4.º, 8.º, 12.º, 16.º, 20.º y 24.º de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, editores, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Recaudación de Rentas.

ACLARACION

Respecto de una información inexacta, que relativa al señor general Víctor Monter, publicó ayer la prensa capitalina, es de justicia hacer la siguiente aclaración.

No es verdad que el citado militar se haya sometido, desde el momento en que no es enemigo de nuestra causa. Unicamente se presentó al señor general Maicotte, poniéndose a sus órdenes, para colaborar en la pacificación del Estado.

Designado por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, C. Venustiano Carranza, para desempeñar una comisión en el Estado de Hidalgo, pasó el señor general Monter al lugar donde se encontraban las fuerzas del general Roberto Martínez, con el que celebró una conferencia relacionada con la sumisión de las fuerzas del propio Martínez. Esto es todo.

Debo advertir al público, para evitar juicios aventurados que pudiera sugerirle la noticia en cuestión, que el señor Monter ha sido y es un soldado honrado que siempre ha defendido los ideales de la revolución de 1910, año desde el cual se levantó en armas.

Me consta, porque he militado bajo sus órdenes, que durante todo el tiempo desde entonces tan acurrado, ha luchado por la salvación de nuestra querida Patria, sin haberse unido jamás a villistas ni zapatistas. — Mayor José E. Aguilar.

Nombramientos

Para la Academia de música, han sido designados director, don Carlos V. Guerrero; ayudante, don Roberto Sierra; profesora de solfeo, señorita Sara E. García, y ayudante, señora Natalia Gómez.

Para la Academia de Comercio, director, profesor de Contabilidad, señor Austraberto Bárcena; sub-director, profesor de Lengua Nacional, señor Justino Spinola; profesor de inglés, señor Julio M. Parras; de aritmética mercantil, señor Aurelio Jaso, y de taquigrafía y mecanografía, señor Francisco Dueñas.

También han recibido nombramiento los señores Mariano García, como administrador principal del Timbre en esta población; Miguel Moreno Medrano, como dibujante auxiliar de la Sección de Catastro en la Secretaría General de Gobierno; Luis Morales, como juez substituto del de primera instancia de Metztlán, y Aureo B. Serna y Reginaldo Piña, como secretario y ministro ejecutivo, respectivamente, del propio juzgado.

Invitación

El señor Comandante Militar y Gobernador provisional del Estado, general don Fortunato Maicotte, por nuestro conducto invita atentamente a todas las clases sociales, para que concurren el próximo lunes 22 de los corrientes, a las 8 de la noche al teatro "Bartolomé de Medina", donde con sencilla ceremonia se conmemorará el segundo aniversario de

la sentida muerte de los sublimes mártires Francisco I. Madero y José María Pino Suárez.

La entrada es libre a todos los departamentos. — Mayor, Emilio J. Rauby. — Mayor, José L. Aguilar.

CIRCULARES

Sección de Gobernación, Milicia y Municipios. — Circular núm. 11.
Pachuca, febrero 15 de 1915.

Por designación que a mi favor fujo a bien hacer el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, para ocupar el alto cargo de Gobernador y Comandante Militar del Estado, con fecha 13 del actual he tomado posesión de dicho puesto.

Al tener la honra de comunicarlo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, se sirva hacerlo a los empleados de su dependencia.
Constitución y Reformas. — Fortunato Maicotte.

Circular núm. 12.
Pachuca, febrero 15 de 1915.

Honrado por el C. General Comandante Militar y Gobernador del Estado, con el nombramiento de Secretario General de Gobierno, con fecha 13 del actual, previas las formalidades legales, he tomado posesión de dicho puesto.

Al comunicarlo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, sirvase hacerlo del de los empleados de su dependencia.
Constitución y Reformas. — José L. Aguilar.

PODER EJECUTIVO

EL GRAL. FORTUNATO MAICOTTE, GOBERNADOR PROVISIONAL Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO DE HIDALGO, A TODOS SUS HABITANTES, HACE SABER EL SIGUIENTE

DECRETO

Artículo 1º — Se previene a todos los comerciantes residentes en esta plaza, que dentro de tres días contados desde esta fecha, enteren en la Administración de Rentas del Estado, el importe del impuesto sobre ventas perteneciente al entrante mes de marzo, extendiéndoseles por aquella Oficina el comprobante de pago correspondiente.

Artículo 2º — Los que no verifiquen el pago expresado en el plazo señalado, sufrirán un recargo de un cincuenta por ciento.

Artículo 3º — Este Decreto comenzará a surtir sus efectos hoy día de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Eado en el Palacio del Gobierno en Pachuca, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos quince. — Fortunato Maicotte. — José L. Aguilar, Secretario General.

EL GRAL. FORTUNATO MAICOTTE, GOBERNADOR PROVISIONAL Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO DE HIDALGO, A TODOS SUS HABITANTES, HACE SABER EL SIGUIENTE

DECRETO

Artículo único.—Mientras de hecho se restablece el Tribunal Superior de Justicia, continuarán en vigor los decretos de 30 de octubre de 1914 y 6 del mes en curso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno en Pachuca, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos quince.
— Fortunato Maicotte. — José L. Aguilar, Secretario General.

AVISO

El C. Gobernador y Comandante Militar del Estado, tiene conocimiento de que algunos comerciantes de esta Plaza, realizan compras por un precio insignificante de billetes de Chihuahua que carecen de circulación legal, por los decretos de fechas 10 de diciembre de mil novecientos trece y 10 de febrero de mil novecientos catorce, respectivamente; y como al verificarse estas transacciones, se le reconoce valor legal al papel moneda mencionado, supuesto que es materia de un contrato, para subsanar este grave mal, el expresado funcionario me ordena, haga saber al público que está prohibida la operación mercantil que con ellos se verifique, sin perjuicio de ser consignados los responsables a la autoridad competente, para que haga la decomisación e imponga la pena correspondiente.

CONSTITUCION y REFORMAS. Pachuca, 19 de febrero de 1915.—El Secretario General, José L. Aguilar.

Importantes aclaraciones hechas sobre la circulación legal de papel moneda

BILLETES DE CIRCULACION LEGAL Y, POR TANTO, DE CURSO FORZOSO

Los emitidos en Chihuahua, "EJERCITO CONSTITUCIONALISTA DE MEXICO." [Decreto de febrero de 1914.]

Los emitidos en México y Veracruz "GOBIERNO PROVISIONAL DE MEXICO." [Decreto: México, 19 de septiembre de 1914, y Veracruz, febrero 3 de 1915.]

BILLETES CUYA CIRCULACION SE TOLERA

Los de Instituciones Bancarias de emisión [Banco Nacional, Londres y México, etc., y de los Estados.]

BILLETES QUE CESARON DE TENER CURSO LEGAL Y NO ES FORZOSA SU ADMISION

Los emitidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua sin autorización del Primer Jefe. [Decreto de 27 de noviembre de 1914.]

Los emitidos en Monclova en 28 de mayo de 1913, firmados por Francisco Escudero y S. Aguirre.— [Decreto del 17 de enero de 1915.]

BILLETES QUE EL 1° DE ABRIL DE 1915 CESARAN DE TENER CURSO LEGAL

[Decreto del 8 de diciembre de 1914.]

Los emitidos en Durango en diciembre de 1913, firmados por M. del Real Alfaro.

Los emitidos en Durango en enero de 1914, firmados por M. del Real Alfaro.

Los emitidos en Durango en enero de 1914, firmados por J. P. Laurenzana, Pastor Rouaix y M. del Real Alfaro.

Los emitidos en Durango en agosto de 1914, firmados por general Domingo Arrieta, José Clark y Juan B. Fuentes.

Los emitidos en Guadalajara en 1° de agosto de 1914, firmados por el general Alvaro Obregón y teniente coronel T. R. Serrano.

Los emitidos en Tampico en 6 de junio de 1914, firmados por general Luis C. Caballero.

Las obligaciones del Tesoro, comúnmente conocidas con el nombre de "Bonos Carvajal."

Los emitidos en Culiacán, 1° mayo, 1914, firmados general Alvaro Obregón y teniente coronel T. R. Serrano.

Según el artículo 2° del decreto antes mencionado, el vencimiento del plazo [1° de abril de 1915.] no implica la nulidad de los billetes que hayan dejado de canjearse.

CANJEABA LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION DESDE LUEGO

Los emitidos en Monclova [siempre que sean legítimos], en 28 de mayo de 1913; firmados por Francisco Escudero y S. Aguirre.

Los emitidos en Durango en diciembre de 1913.

Los emitidos en Durango en enero de 1914.

Los emitidos en Tampico en junio 6 de 1914.

Los emitidos en Culiacán en 1° de mayo de 1914, firmados por el general Alvaro Obregón y teniente coronel T. R. Serrano.

Las obligaciones del Tesoro, comúnmente conocidas con el nombre de "Bonos Carvajal."

Los emitidos en Guadalajara en agosto de 1914.

SOLO CANJEABA LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION, CUANDO LO DISPONGA EL C. PRIMER JEFE.

Los emitidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua, con autorización y que tengan el resello de esta Secretaría de Hacienda [Decreto de 27 de noviembre de 1914.]

SON NULOS Y DE NINGUN VALOR:

Los emitidos o que emitiera el pretendido gobierno emanado de la Convención Militar de Aguascalientes. [Decreto de 27 de noviembre de 1914.]

Los emitidos o que emitiera el Gobierno del Estado de Sonora. [Decreto de 8 de diciembre de 1914.]

Los emitidos en Saltillo y Guaymas por los ex-federales.

En general todos los emitidos o que se emitieren en cualquier parte del país, sin ser previamente autorizados por decreto del C. Primer Jefe.

CARACTERISTICAS PARA CONOCER LAS FALSIFICACIONES DESCUBIERTAS HASTA HOY

Billetes de Monclova:

Legítimos: Las firmas son hechas con tinta negra indeleble.

Falsos: Las firmas están hechas con sellos de goma, semejando tinta común.

Legítimos: el colorido en el anverso es verde claro, numeración regular, de color subido; impresión en general fina y bien acabada.

Falsos: Colorido en el anverso verde subido, numeración más chica, impresión burda.

BILLETES "EJERCITO CONSTITUCIONALISTA DE MEXICO" EMISION DE CHIHUAHUA, SERIE B: VALOR CINCO PESOS

Legítimos: La sombra interior de las letras E afecta la forma de una Y vista horizontalmente.

Falsos: Esta sombra asemeja una letra C invertida.

Legítimos: El fondo del marco o banda que encierra las palabras "EJERCITO CONSTITUCIONALISTA DE MEXICO" está formada por finísimas rayas horizontales y transversales, representando el dibujo comúnmente conocido por petatillo.

Falsos: Esta sombra está hecha con rayas verticales impresas con mucha imperfección.

Legítimos: En la intersección de la rúbrica con la letra G de la palabra Aguirre, aparece un círculo con punto en el centro.

Falsos: Carecen de este detalle.

Legítimos: En la palabra Ejército se notan las letras IT unidas naturalmente.

Falsos: La unión de estas letras es muy marcada.

Legítimos: Las letras C del título "EJERCITO CONSTITUCIONALISTA DE MEXICO" están regularmente separadas de la letra O terminación de la palabra EJERCITO, siendo sus finos delgados y bien marcados.

Falsos: Las letras C son poco más chicas, gruesas y más próximas a la letra O anterior.

Legítimos: La nieve de las montañas del fondo se ve completamente reflejada en el agua.

Falsos: Este detalle está imperfecto.

Legítimos: Las plumas del águila son finas y bien acabadas.

Falsos: Gruesas y con fondo blanquizo.

Legítimos: Las letras -NO- para indicar el número de orden, están colocadas sobre o muy cerca de los marcos izquierda y derecha del cuadro central del billete que abarca el escudo.

Falsos: Estas letras -NO- se encuentran retiradas.

Además, se ha descubierto otra falsificación de estos mismos billetes, que parece haber sido hecha por el procedimiento de fotografado, notándose que la impresión de todas las letras, en general, en el anverso del billete es sumamente burda; el dibujo a rayas finísimas horizontales y transversales, que en los legítimos forma el fondo del mar o en que está encerrada la denominación "EJERCITO CONSTITUCIONALISTA DE MEXICO" se nota en forma de una pasta porosa; la nieve que parecen tener los volcanes y la sombra que proyecta en el agua, forma un conjunto tosco de tono blanquizo a manchas; el águila no tiene el claro oscuro perfecto y, no se distinguen con claridad las plumas de las alas. En el reverso el sello de la Secretaría de Hacienda está borroso y no puede leerse.

MUNICIPIO DE PACHUCA.

TESORERIA MUNICIPAL.

CORTE DE CAJA de segunda operación practicado por esta Tesorería para demostrar el movimiento de valores habido en la misma durante el mes que hoy termina.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior	\$ 14,555 35
Impuestos y Recursos Fijos.	
Contribución creada por Decreto número 66	\$ 2,713 50
Contribución creada por Decretos números 70 y 71	9 50
Contribución creada por Decreto número 109	100 00
Recargos de ley	33 15
para Diversiones públicas	185 00
para portación de armas	7 50
Contribución sobre vehículos	429 60
Impuesto a cargadores	7 00
Multas impuestas por la Jefatura Política	424 68
Multas impuestas por otras autoridades	105 06
Pisos de plazas que no causan contribución federal	3,051 05
Pisos de plazas que causan contribución federal	4 00
Ramo de Tolerancia	177 00
Productos del horno de cremación	13 92
Productos del Rastro de Ciudad	2,082 35
Productos del registro civil	1,080 50
Venta de bienes propios	96 00
Licencias para rifas, andamios, anuncios, etc.	18 60
Rentas de fincas y tranvía	325 00
Rezagos por impuestos fijos	201 12
Reintegros	14 25
Subvención para alimentos de presos	10 00
Subvención para conservación de cárceles	5 00
Aprovechamientos	8 00
	11,131 78

Impuestos Adicionales.

El 25 p ^o sobre la contribución a profesiones, etc.	\$ 539 18
El 10 p ^o sobre la contribución a predios rústicos	262 14
El 10 p ^o sobre la contribución a predios urbanos	599 94
El 25 p ^o sobre la contribución sobre ventas	4,023 01
El 50 p ^o sobre la contribución al pulque y alcohol	5,955 49
El 10 p ^o sobre la contribución a establecimientos fabriles, etc.	1 26
	11 381 02

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal	1 300 53
Suman los Ingresos	\$ 38,369 68

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea	60 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal	559 42
Sueldos y gastos de los Juzgados	368 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad	4,887 60
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo	50 00
Veintidós carretoneros	342 82
Un Jardinero del Parque Hidalgo	50 00
Un Jardinero del Jardín Independencia, etc.	50 00
Quince peones para jardines	315 00
Cinco veladores para los mismos	90 52
Compra de plantas y útiles para jardines	10 00
Compostura de carretones	753 64
Forraje para las bestias	470 28
Compra de bestias, herraje y curación	2,152 05
Alumbrado eléctrico	2,977 70
Alumbrado de petróleo	124 35
Sueldos y gastos de las cárceles	885 24
Sueldos y gastos de salubridad	521 50
Sueldos y gastos del Rastro de Ciudad	208 00
Sueldos y gastos del Horno de cremación	162 22
Sueldos y gastos del Panteón Municipal	501 80
Obras materiales	1,424 96
Pensión de alumnos en el Instituto Literario	60 00
Sueldos accidentales	776 08
Sueldo de un Inspector de carros, coches y tranvías	50 00
Sobrestante de obras	60 00
Impresiones, libros y boletos para mercados	158 50
Gastos imprevistos	138 00
Festividades públicas	3 00
Compra de muebles y útiles para oficinas	365 35
Desinfección de casas, camillas y depósito de cádáveres	30 00
Renta de locales para escuelas	107 00
Honorarios al Tesorero al 5 p ^o sobre los ingresos de recursos fijos y planta de la oficina	1,023 48
Honorarios al Administrador de Rentas al 3 p ^o sobre los impuestos adicionales	341 43
Honorarios al agente cobrador de Mercados al 5 p ^o sobre la recaudación mensual	154 26

Ramos Ajenos.

Enterado en la Administración del Timbre en estampillas canceladas de contribución federal	1 300 53
--	----------

Suman los Egresos	\$ 21,532 73
Suman los Ingresos	38,369 68

Existencia para febrero de 1915 \$ 16,836 95

Pachuca, enero 31 de 1915. —Tesorero, *Crisóforo Zamora*. —Presidente, *E. Paredes*. —Conforme: El Administrador Principal del Timbre, *E. Noble*.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se considereren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Felipe Pérez, vecino que fué del Mineral del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 11 de febrero de 1915.—*Aurelio Rodiles, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1915.—Recibido, febrero 15 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos del intestado del Señor Francisco Olguín, vecino que fué de Chilcuautla, el Ciudadano Juez de los autos, con fecha treinta del actual, mandó que por edictos que se publicaran en este lugar, y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado a deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a conocimiento de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, enero 30 de 1915.—*Agustín G. Aguirre, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 4 de 1915.—Recibido, febrero 8 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos del intestado de la Señora Isabel Hernández, vecina que fué de este lugar, el Ciudadano Juez de los autos, con fecha treinta del actual, mandó que por edictos que se publicaran en este lugar, y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado, a deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a conocimiento de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, enero 30 de 1915.—*Agustín G. Aguirre, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 4 de 1915.—Recibido, febrero 8 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores del intestado de Don José María Casillas, para que se presenten con los justificantes

de sus créditos, a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá verificativo el quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Bohemio" de esta ciudad.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, a seis de febrero de mil novecientos quince.—*Aurelio Rodiles, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 8 de 1915.—Recibido, febrero 8 de 1915.—*Dawey.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1173.—El Señor Manuel Perabeles, vecino de esta ciudad y con habitación en la octava calle de Guerrero número 89, solicita con el nombre de "LA PAZ," un fundo minero sito en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, en el lugar conocido con el nombre de Cerro del Cebadal, con superficie de diez pertenencias, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: tomando como punto de partida un tiro viejo nombrado de "La Blanca," con N. 19° 35' W., se medirán 25 metros para llegar al verdadero punto de partida; de este punto, con S. 70° 25' W., se medirán 470 metros; de aquí, con S. 19° 35' E., 200 metros; de aquí, con N. 70° 25' E., 500 metros; de aquí, con N. 19° 35' W., 200 metros; y, por último, con S. 70° 25' W., 30 metros para llegar al verdadero punto de partida.

Medirá estas pertenencias conforme a la ley y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Narciso Paz, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Arizpe número 33.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, enero catorce de mil novecientos quince.—*A. M. Isunza.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1915.—Recibido, febrero 15 de 1915.—*Dawey.*

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO

AVISO

En calidad de mostrenco y a disposición de esta Presidencia Municipal, se encuentra depositado en poder del Sr. Francisco Ortiz, vecino de esta población, un toro prieto, como dos años, lami-bosco, orejano, cuyo semoviente fué valuado por peritos en la cantidad de \$ 25.00 cs. VEINTICINCO PESOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 631 del Código Civil.

Tepeji del Río, enero 6 de 1915.—El Presidente Municipal provisional, *Manuel Rangel*. El Secretario, *Enrique P. Cazo.* 1°-20 8-1°

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 7 de 1915.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.